



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD II. CENTRO DE ACOPIO**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII,** en la sesión celebrada el **14 de julio del 2023.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



320



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

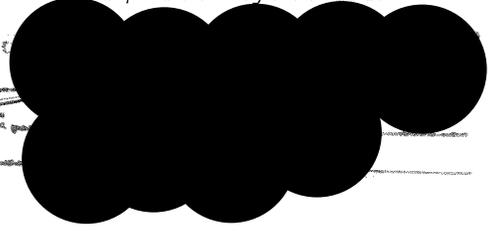
OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1161/2023

Ciudad de Mexicali, a 2 de mayo del 2023

FIRMA:

CARGO:

FECHA:



GERENTE DE LA EMPRESA
SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.
AV. CUYAMACA LOTE, NO. 17-C, PLUTARCO ELLIAS CALLES
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CP 21376
TEL. (686) 24264144
PRESENTE

ASUNTO: Autorización para el manejo de
residuos peligrosos modalidad II, centro de
acopio, No. 02-002-PS-II-02-D-2023

En atención al trámite de solicitud firmado por el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: 02/H2-0175/02/23, de fecha 2 de febrero de 2023, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el C. Sergio Alejandro Pérez Domínguez, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, presento solicitud de Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, el cual fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 2 de febrero de 2023, y registrado con número de Bitácora: 02/H2-0175/02/23. Anexando la siguiente documentación:

1. Escrito mediante el cual solicita la Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, de manera condicionada debido a tramite en proceso de autorización de uso de suelo por parte de autoridad municipal.
2. Formato (FF-SEMARNAT-038), debidamente lleno, firmado por el [REDACTED]
3. Información de los Residuos Peligrosos
4. Acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos incluye, pesaje, movimientos de entradas y salida de la zona de almacén entre otros
5. Medidas de seguridad en el procesos
6. Propuesta de seguros o garantías financieras
7. Residuos generados durante el procesos
8. Descripción de las actividades que pretende realizar, Descripción de los materiales de muros, divisiones y piso del almacenamiento
9. Describir la estructura de ingeniería de las instalaciones que eviten la liberación y la contaminación al ambiente
Ademas de los siguientes
 - a) Acta constitutiva en original y copia par acotejo
 - b) Documento jurídico que acredita al representante legal, en original y copia par acotejo
 - c) Copias de Solicitud de autorización de cambio de uso de suelo ante autoridad competente
 - d) Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto
 - e) Diagrama de flujo del procesos
 - f) Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos
 - g) Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes
 - h) Póliza de seguros
 - i) Memoria fotográfica de los equipos instalados en la planta

11 R





j) Pago de derechos para realizar el trámite.

SEGUNDO.- Que esta Oficina de Representación, otorgó la Autorización No. **02-02-PS-II-02-D-2023**, a nombre de la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **Condicionada** a presentar ante esta Secretaría (copia y original para cotejo), en un plazo no mayor a tres (3) meses con carácter de improrrogable a partir de la notificación del presente Resolutivo, la Autorización de Uso de Suelo expedida por la Autoridad competente para el desarrollo de la actividad específica de: "**CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**". Dicha Autorización deberá amparar a la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.** y al domicilio del predio propuesto para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, de su representada indicado en la dirección: Av. Cuyamaca Lote 17-C, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, Baja California, cp 21376; como lo solicita en el trámite registrado con número de Bitácora: 02/H2-0175/02/23, de conformidad con el Artículo 48, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Transcurrido el plazo sin que presente en tiempo y forma la referida documentación, esta Autorización será Revocada.

TERCERO.- Que el C. Sergio Alejandro Pérez Domínguez, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación documento Dictamen de uso de Suelo, emitido por autoridad competente, y registrado con número de correspondencia ORBC/2023-0000788, de fecha 27 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al trámite de solicitud del C. Sergio Alejandro Pérez Domínguez, en su calidad de representante legal de la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: 02/H2-0175/02/23, de fecha 2 de febrero de 2023, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio; y como resultado de la referida revisión se verificó que la información presentada **cumple** con los requisitos para el trámite de solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, y

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI, X y XXVI, 40, 41, 43, 50 Fracciones I, III, IV, VI y VIII, 52, 64, 67, 68, 69, 70 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 13, 14, 17-A, 35, 44, 57, 59 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 40 y 41 del Reglamento Interior de esta Secretaría, esta Oficina de Representación

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la Autorización No. **02-02-PS-II-02-D-2023**, a nombre de la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. .

La empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, cuenta con una capacidad anual estimada de las instalaciones de 4,000 Toneladas al año, para los residuos peligrosos descritos en la siguiente tabla:

NOMBRE O CATEGORÍA DE RESIDUO	CANTIDAD TON
LÍQUIDOS RESIDUALES DE PROCESO (Te)	500
RESIDUOS DE LOS BAÑOS EN OPERACIÓN DE GALVANOPLASTIA DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS	25
RESIDUOS DE SOLVENTES EMPLEADOS EN LA LIMPIEZA DE LAS PLACAS EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS	50
ACEÍTE GASTADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES	100





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1161/2023

ACEITES GASTADOS DE CORTE Y ENFRIAMIENTO EN LAS OPERACIONES DE TROQUELADO, FRESADO TALADRADO Y ESMERILADO	300
RESIDUOS ÁCIDOS O ALCALINOS	300
ACEITE, GASOLINA, DIÉSEL Y NAFTA GASTADOS O SUCIOS PROVENIENTES DE ESTACIONES DE SERVICIO Y TALLERES AUTOMOTRICES	475
RESIDUOS DE LIQUIDO BLANQUEADOR, FIJADOR ESTABILIZADOR DE AGUAS DE ENJUAGUE PROVENIENTES DEL REVELADO DE PAPEL FOTOGRÁFICO, PLACAS RADIOGRÁFICAS O DE RAYOS X Y FOTOLITOS	25
SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTAÑADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS	20
SOLUCIONES GASTADAS GENERADAS EN LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA	20
ACEITE LUBRICADO USADO (Tt)	100
SOLVENTES RESIDUALES (I)	25
SOLVENTES RESIDUALES HALOGENADOS (T)	25
ANTICONGELANTE RESIDUAL (Tt)	10
LODOS SEDIMENTADOS Y SOLUCIONES GASTADAS GENERADAS EN LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA	10
PRODUCTOS QUÍMICOS CADUCOS (TÓXICOS CRÓNICOS)	200
PRODUCTOS QUÍMICOS CADUCOS (TÓXICOS AGUDOS)	200
LODOS RESIDUALES (t)	300
TODOS LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE MANUFACTURA CUYA MATERIA PRIMA SEA E ASBESTO Y LA FIBRA SE ENCUENTRE EN FORMA LIBRE, POLVO O FÁCILMENTE DESMENUZABLE CON LA PRESIÓN DE LA MANO	25
RESIDUOS RESULTANTES DE LA INCINERACIÓN O DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE SUELO CONTAMINADOS CON LOS RESIDUOS PELIGROSOS CON CLAVES NE 12, NE13, NE14Y NE16	10
PILAS O BATERÍAS ZINC-OXIDO DE PLATA USADAS O DESECHAS	50
CATALIZADORES GASTADOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	10
ESCORIA PROVENIENTES DEL HORNO DE FUNDICIÓN DE CHATARRA EN LA PRODUCCIÓN DE ALUMINIO	5
ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO EN LA PRODUCCIÓN SECUNDARIA DE COBRE	5
ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO EN LA PRODUCCIÓN SECUNDARIA DE PLOMO	5
LODOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DECAPADO O DEL DESENGRASADO	50
LODOS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTAÑADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS	20
LODOS GENERADOS EN LA ETAPA DE CURTIDO AL CROMO	5
LODOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE LAVADO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	10
LODOS GENERADOS EN LAS CASETAS DE APLICACIÓN DE PINTURA	75
RESIDUOS DE SOLDADURA EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGAN PLOMO U OTROS METALES DE LA TABLA 2 DE ESTA NOM	50
FELPAS IMPREGNADAS DE PIGMENTOS DE CROMO Y PLOMO	10
RESIDUOS DE AGENTES SECANTES PARA PINTURAS, LACAS, BARNICES, MASILLAS PARA RESANAR Y PRODUCTOS DERIVADOS	50
RESIDUOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE	5
LODOS DE DESTILACIÓN DE SOLVENTES	25
LOS MEDICAMENTOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCADOS QUE NO APAREZCAN EN LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA	75
RESIDUOS DE ADHESIVOS Y POLÍMEROS	25
CENIZAS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS	5
SÓLIDOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (T)	800

La presente autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en la tabla anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos.



OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1161/2023

La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá cumplir con la información asentada en la referida solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, ingresado con número de Bitácora: 02/H2-0175/02/23, así como con lo establecido en los siguientes

TÉRMINOS:

- I.- La presente Autorización se emite a la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.** y se otorga exclusivamente para realizar actividades de manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, para los residuos peligrosos y cantidades especificadas en el RESUELVE ÚNICO de la presente Autorización, en la instalación con ubicación única y exclusiva en: Av. Cuyamaca Lote 17-C, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, Baja California, cp 21376, como lo solicita en el trámite registrado con número de Bitácora: 02/H2-0175/02/23. Esta Autorización no ampara el manejo de residuos peligrosos en sitio distinto al explícitamente citado;
- II.- La presente Autorización se otorga a la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, con una vigencia de cinco (5) años, misma que surtirá efectos al día siguiente de su notificación;
- III.- La presente Autorización puede ser prorrogada siempre y cuando la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, lo solicite en los términos que establece el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- IV.- La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Oficina de Representación, el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente Autorización de manera personal, o en su defecto podrá hacerlo mediante Oficio Resolutivo que en su oportunidad emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);
- V.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado, la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá notificarlo a esta Oficina de Representación conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- VI.- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente Autorización, la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá notificarlo a esta Oficina de Representación conforme a lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- VII.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones normativas jurídicas aplicables;
- VIII.- La presente Autorización se otorga a la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quién los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia;

Asimismo, se le informa que la presente Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá contar y mantener vigente el seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental durante el período de vigencia de la presente Autorización, por lo que deberá presentar copia (y original para cotejo) de las actualizaciones y renovaciones respectivas a esta Oficina de Representación en un plazo no mayor a diez (10) días. Dicho



OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1161/2023

seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, deberán amparar la dirección de las instalaciones de su representada. Dicho seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, se requiere para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de manejo de residuos peligrosos y al término del mismo, incluyendo los **daños por la contaminación, así como la remediación del sitio**, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma puede ser motivo de Revocación de la presente Autorización, con fundamento en el Artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá entregar a esta Oficina de Representación la Cédula de Operación Anual (COA) en el período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá sujetarse a lo establecido en los Artículos 79 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, realizando el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
4. La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá realizar el manejo integral de los residuos peligrosos, en acatamiento a lo establecido en los Artículos 54, 55 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 49, fracción I y Artículo 82, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con referencia a las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios.
6. La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá complementar, implementar y mantener actualizado su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente Resolutivo; para conocimiento e integración del expediente correspondiente.
7. La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá complementar, implementar y mantener actualizado su Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente Resolutivo, para conocimiento e integración del expediente correspondiente.
8. En caso de que la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, por algún motivo deje de operar o suspenda operaciones, deberá presentar ante esta Secretaría el aviso correspondiente en los términos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1161/2023

9. La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá garantizar que el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá registrar el origen y destino de los residuos peligrosos mediante una bitácora, la cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Se advierte a la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación al suelo, los responsables deberán implementar y llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano, o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
12. La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
13. La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
14. La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá contar con su registro como generador de residuos peligrosos, en caso de que no haya registrado otros residuos que se generen en el desarrollo de las actividades de manejo de residuos peligrosos y que por sus características sean considerados peligrosos según lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato a esta Oficina de Representación mediante el trámite correspondiente.
15. Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez y vigencia de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación y de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que correspondan aplicar a esta Secretaría y/u otras autoridades federales, estatales o municipales.
16. El monto establecido en la Póliza de Seguro presentada por la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita la responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
17. La presente Autorización se otorga a la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso, de esta misma Dependencia.
18. La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá mantener a la vista una copia de la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, registrada con número de Bitácora: 02/H2-0175/02/23, y de la presente Autorización en el establecimiento, a efecto de mostrarla a las autoridades competentes que así lo requieran.
19. La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá realizar el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, de conformidad con lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en apego a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
20. La Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá cumplir con el manejo seguro del Acopio de residuos peligrosos, así como dar cabal cumplimiento con lo especificado en la información contenida en la solicitud de referencia, así como en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Autorización, de lo contrario, será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal.
21. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1161/2023

disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De igual manera se le apercibe al [REDACTED] en su calidad de representante legal de la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, que la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, registrada con número de Bitácora: 02/H2-0175/02/23, de fecha 2 de febrero de 2023, la firma bajo protesta de decir verdad y es apercibido de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Quater del Código Penal Federal lo cual puede derivar en la Revocación de la presente Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que obre como corresponda y efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese la presente Resolución a la Empresa **SEPA ECOLÓGICA, S. DE R. L. DE C. V.**, por alguno de los medios legales prevista en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, agradezco la atención que le dé al presente y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

03 MAY 2023



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, previa designación, firma el Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Administración e Innovación.

EN BAJA CALIFORNIA

C.C.P.- Mtro. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México
C.C.P.- BIOL. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.

C.C.P.- Archivo.
C.C.P.- Minutario.
RZG/artg

